

*Conlleven estas compilaciones de las Notas a los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, a ellos, su debida responsabilidad.*

Los expedientes *del Valle de Santiago* A 5 Francisco Javier de Eitzaga Amorrotu



*Ministros*  
*Los expedientes*  
*del Valle*  
*de Santiago*  
*Apéndice 5*

Los expedientes  
*del valle de Santiago*

Apéndice 5

*Notas a los Ministros  
de Obras Públicas  
y de Gobierno*

*Al Dr. Edgardo Scotti, exhaustivo redactor y entusiasta colaborador del Arq. Alberto Mendonca Paz, Padre de estas Leyes 8.912/77 y 10.128/83 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en la Provincia de Buenos Aires; cuya asistencia, desarrollo y observación por años, en la compañía de un importante grupo de profesionales, colaboradores llenos de vocación, permitió atesorar criterios para calificar los marcos de contención de nuestros asentamientos humanos, sus entornos y múltiples relaciones.*

*Primeros pasos de los expedientes del valle de Santiago*

*Con esta nota del 14/11/96 comienza el largo trayecto que me tocaría recorrer en la administración provincial. Una semana antes había hecho lo propio en la Municipalidad de Pilar.*

*Secuencias a peripecias que me llevaron a meter con el agua hasta el pecho, para capturar imágenes desoladoras de aquellas lluvias del 6 de Noviembre de 1996.*

Al Ministro de Obras Públicas  
Escribano Hugo Toledo  
La Plata, 14/11/96

De mi consideración y del BIEN COMÚN.

No puedo dirigir esta denuncia a la Dirección de Hidráulica porque la necesidad e irresponsabilidad con que operan, no tiene límites.

Adjunto 19 fotos con referencias al dorso.

Adjunto fotocopia de la denuncia efectuada el 7/11 en el Municipio de Pilar bajo exp. 7590, con carátula: "Problema urbanización imposible".

No es mi ánimo sembrar pánico o vertir improperios. Pero esta locura de otorgar certificados de aptitud de suelos, aptitud hidráulica de absorción y escurrimiento en el fondo de una cañada que en Mayo del 85 superó en 1,5 m la altura máxima de los puentes construidos sobre el Pinazo, esto es: ¡4,5 metros! sobre el nivel normal.

Dirán que es mentira. Pero yo afirmo que son necios.

Esta denuncia también fue presentada en la Dirección de Tierras y

Urbanismo a la Arq. María Marta Vincet el 14/11/96.

Se trata de tres proyectos de urbanización localizados en el plano adjunto (esc. 1.5000).

Si exagero en algo, mi nombre, identidad y domicilio figuran al pie y soy responsable de lo que afirmo.

*Francisco Javier de Amorrortu*

*Se abrió para su recepción el exp. 2400-1904/96.*

*20 meses después me dispongo a regresar a La Plata.*

*Nuevos problemas se habían suscitado alrededor de las obligadas cesiones de calles perimetrales y en particular: el intento de apropiación indebida de un hermoso boulevard arbolado que alcanza a extenderse hasta el frente de mi propiedad.*

*Porción de 8 m de ancho, por 700 m de largo fue a parar a manos de los emprendedores del barrio cerrado La Lomada del Pilar.*

*Aprovecharía entonces este viaje a La Plata para atender ambas cuestiones*

*Al llegar al Ministerio de Obras Públicas, me entero que el expediente 2400-1904/96 había desaparecido. Y sin más trámites me fue notificado por el empleado de Mesa de Entradas.*

*Solicito la guía de ruta de este expediente y marcho a la secretaría privada del Ministro para seguir allí buscando constancias que permitieran explicar lo que había sucedido. Al final del camino había un remito que no tenía constancia firmada de su entrega. Y así de simple su desaparición. En el acto renuevo mi denuncia.*

*Con Alcance 1 al mismo número de expediente 2400-1904/96, para no perder antigüedad en el testimonio denunciado.*

Sr. Ministro de Obras Públicas  
Dr. José Antonio Romero  
La Plata, 4/8/99

Renovando mi denuncia del 14/11/96 intento recuperar el expediente dirigido ese día al Ministro Toledo.

El expediente fue inmediatamente girado a Secretaría Privada que lo retuvo hasta el 10 de Marzo del 98. De allí pasó a Dirección General; y el 18/3/98 fue a Mesa de Entradas donde no tenemos constancia de que hubiera llegado, pero si de su desaparición.

Adjunto fotocopia de ese texto; no así de las fotografías adjuntas, cuyos negativos retengo. Elevo esta misma nota al Ministro de Gobierno.

Agradeciendo cualquier posible consideración  
Saluda a Ud. muy atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

*Ese mismo día y ya en el palacio de Gobierno presento dos notas al Ministro Diaz Bancalari.*

*La primera se dió por recibida por exp. 2200-9666/99 y decía así:*

Sr Ministro de Gobierno  
Dr. Diaz Bancalari  
La Plata, 4/8/99

Hoy recorrí el Ministerio de Obras Públicas en busca de un expediente que había desaparecido. Tengo constancia de los remitos que atestiguan esa pérdida.

Adjunto copia de ese expediente perdido y nota dirigida al Ministro Romero.

Se trata de un barrio cerrado construido en un predio que conociera tres mts. de agua en Mayo del 85. Hoy tiene ventas y permisos de obra paralizados. Estiman que igual habrán de encontrar una solución administrativa que no implique descubrir la irresponsabilidad de algún funcionario.

Éste es el último intento que hago por advertir, antes de hacer mi denuncia aun más pública.

Con respeto, saluda a Ud. atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Adjunto copia de la denuncia también presentada en Pilar con N° 7590/96 y fotocopia de presupuesto de consultora hidráulica.

Éstas denuncias fueron hechas antes de que dependencias del área de su responsabilidad otorgaran certificados de prefactibilidad y factibilidad.

Nunca tuve respuesta.

Y ese problema tampoco lo tendrá; aunque algunas factibilidades intenten señalar lo contrario.

*La segunda fue recibida por expediente 2200-9667/99 y dice así:*

Al Sr Ministro de Gobierno  
Dr. Diaz Bancalari  
La Plata 4/8/99

Adjunto expediente 2776/99 del 16/4/99; y su primer alcance del 2/8/99. También recuerdo el de la Secretaría de Asuntos Municipales del 9/4/99, exp. N° 2207-2886, aun sin respuesta.

Hoy, a pesar de haber pedido y serme concedida audiencia con el Dr Tuegols, después de hacer 100 kilómetros fui ofendido al no ser atendido, so pretexto de estar el expediente denunciado en manos del Dr. Pángaro

Me afirmaron que este expediente de prefactibilidad de barrio cerrado ya había sido otorgado, cuando aun no cuenta siquiera con un plano de mensura aprobado por Geodesia.

Amén de ello, nunca consideraron mi denuncia 2207/2886 presentada hace cuatro meses en esta misma Secretaría.

Denuncio la pésima redacción del decreto 27/98 sobre barrios cerrados, en la referencia que hace para corresponder con tibiezas al art. 65 de la ley 8912, que otorgaría laxos beneficios a promotores en perjuicio del futuro tejido urbano; que la ley y sus dos primeras reglamentaciones preven con toda claridad.

Este supuesto arbitrio de los municipios para laudarse en esta cuestión, es totalmente ajena a la esencia del art. 65 y a los criterios del urbanismo en cualquier rincón del planeta.

Por lo tanto, si no hubiera faltas en honestidad, será cuestión de verificar al menos, las aptitudes intelectuales de quienes redactaron ese decreto 27/98.

Adjunto una nota de 8 folios que refiere de mi actitud frente a esta ley a la que afirmo amar por los frutos incontestables que ha generado.

Sin más, pido su mayor consideración.

Saludo a Ud. muy atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

*Ese mismo día 4/8/99 inicio los reclamos legislativos por expedientes G-15 99/00 de Senadores y P-30 99/00 de Diputados.*

*Una semana más tarde vuelvo a La Plata a recorrer la Secretaría de Asuntos Municipales, MOS-PBA, Gobierno, Legislatura y Fiscalía de Estado. Ésta última, para iniciar allí mi denuncia exp.15940.*

*En Obras Públicas hube de presentar la siguiente nota:*

Sr. Ministro de Obras Públicas  
Dr. José Antonio Romero  
La Plata, 12/8/99

Ref. exp. 2400-1904/96, alc.2

De mi mayor consideración, y estimando que Ud. ha leído mi anterior alcance a este expediente.

Solicito por el presente alcance se vuelva a verificar la misma misteriosa suposición de imaginar que este fondo de cañada del Pinazo puede hospedar otras dos urbanizaciones como los de La Lomada de la firma Pinazo S.A., parcela

rural 8a, Circ III; y la del barrio cerrado Los Pilares afectado adicionalmente a la cuenca del arroyo Burgueño.

Antes de que las ventas y las obras sigan engrosando las cargas que Papá Estado tendrá que digerir, revise Sr. Ministro POR FAVOR ESOS EXPEDIENTES.

Sin más, saludo con toda mi consideración.

*Francisco Javier de Amorrortu*

*Ya en el Ministerio de Gobierno y luego de reiterados reclamos en la Secretaría de Asuntos municipales a cargo del viceministro Pángaro, asistido por el Director Tuegols, hube de presentar nota al Ministro de Gobierno.*

Al Sr Ministro de Gobierno  
Dr. Diaz Bancalari  
La Plata, 12/8/99

Ref. exp. 2200-9666/99

Tema: Ley 8912 y Regl.1549/77  
9404/86 y 27/98.  
Ley 6253 y Regl.11368/61.

De mi mayor consideración:

la gestión de prefactibilidad de barrios cerrados;  
la inclusión de un certificado de aptitud de suelo;  
la inmersión en los problemas de predios con problemas donde este certificado se emitió en forma provisoria:  
tal el caso del barrio cerrado Los Sauces en el fondo de la cañada del arroyo Pinazo. Loc. catastral Circ X Parc Rural 2272D.  
Ninguna factibilidad puede ser

aprobada antes de concluir las obras de seguridad y sanidad establecidas, controladas y aprobadas por Hidráulica.

Ya en este punto, Hidráulica asume que esas obras, en ese lugar, son técnicamente viables.

Por supuesto que Hidráulica, más que nadie sabe, de que dimensión y características de cuenca se trata.

Por supuesto que Hidráulica asume que esta presentación privada de un proyecto urbanístico es compatible con el Plan regulador que exige el art. 3° del dec. regl. 11368/61 de la Ley 6253 de preservación de desagües naturales de 1961.

De lo contrario, no habría sido enviado este expediente a La Plata por parte del Municipio de Pilar.

Por supuesto que Hidráulica asume que el municipio sabe que se trata de una cuenca muy superior a las 4.500 hectáreas; y que por lo tanto, las construcciones permanentes habrán de retirarse 100 metros de las márgenes del arroyo, sin excepciones.

Por supuesto que Hidráulica asume que los municipios han escuchado la solicitud que la Ley 6253

les hiciera a éstos, para que establezcan las cotas mínimas de arranque de obras permanentes; y las referencias a terminantes prohibiciones. Ver Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley 6253 y el 3° del dec. Regl. 11368/61.

Por supuesto que Hidráulica asume que el municipio conoce y hace respetar el art 3° de la 6253, refiriendo de prohibiciones y estímulos.

Porque asumiendo todo esto, Hidráulica puede estimar que nadie mejor que el municipio conoce y tiene catalogado el predio en su Plan regulador; y puede, olvidando sus propias informaciones técnicas y oculares en el lugar, cometer cualquier error o diferir cualquier responsabilidad, porque sabe que el municipio tiene tantas o más responsabilidades que ella cuando estudia un proyecto de prefactibilidad y lo aprueba.

Bien puede un certificado de aptitud de suelo ser emitido erróneamente y saltar rápidamente a la vista, si éste estuviera referido al fondo de una cañada.

Por tanto, al referirme a las responsabilidades de Hidráulica, no disminuyo en nada las que la Ley

6253 y su reglamentación dec 11368/61 le pasan al municipio. Un papelito que Hidráulica emita con cualquier carácter: definitivo o provisorio, no excluye al municipio de tener su propia opinión y su propia responsabilidad en el tema.

La concentrada visión en este papelito llamado certificado de aptitud de suelo, parece que hubiera generado todo tipo de miopías y lavado de manos.

Alguien del Ejecutivo por encima de Hidráulica y de los municipios tiene la responsabilidad de advertir y verificar se modifiquen estos comportamientos.

Y no espero sea el Dr. Romero.

La concentración de todas estas cuestiones en sólo dos personas en Hidráulica: la Ing. Cristina Alonso, que debiera administrar todas las verificaciones técnicas y oculares; y un superior que firma todas estas solicitudes controladas por ella; hace que la historia de las Leyes 8912 y 6253 puedan morir con sólo estas dos personas.

Pues ésto es lo que ocurre: todos asumen lo menos posible las responsabilidades que a los municipios y a la Secretaría de Asuntos

Municipales les caben. Y todos ponen en la sagrada firma de estas dos personas, la concentración de tantas responsabilidades.

Al denunciar a estas dos personas de Hidráulica, denuncié a los responsables en el municipio y en la Secretaría de Asuntos municipales, de ignorar la Ley 6253 y su reglamentaria 11368/61. Y ser corresponsables con Hidráulica, de todas las aberraciones y olvidos.

Es muy fácil firmar un papel y decir que está todo OK; tan fácil como cortarle la cabeza a dos funcionarios de Hidráulica.

¿Pero servirá eso para que los municipios y la Secretaría de asuntos municipales comiencen a asumir sus responsabilidades con esta vieja y hermosa Ley 6253/61? Tan bella como la 8912.

Cuando hice las denuncias de las inundaciones de la cuenca del Pinazo en las inmediateciones del puente sobre Panamericana, acceso a Pilar, del día 6/11/96, lo hice en ambas dependencias y antes de firmarse factibilidad alguna. Ver exp. munic. 7590 del 7/11/96 y 2400-1904 del 14/11/96 en el

Ministerio de Obras Públicas. Nunca tuve respuesta de ninguna de ellas.

Es más, en La Plata, el propio ejecutivo extravió el expediente 2400-1904/96.

En el municipio de Pilar estuvo depositado en Obras Particulares!? todos estos años, a pesar de haber reclamado con muchísima energía en la persona del Secretario de Obras Públicas, Dr. David Marconzini y de los Directores de Obras Públicas Marcelo Galotto y Planeamiento Arq. Cristina Giraud en forma personalísima.

Al ver ahora los resultados de ventas paralizadas y obras suspendidas, junto con nuevos expedientes de factibilidad firmados: Los Pilares; y de prefactibilidad a punto de firmarse: La Lomada del Pilar de Pinazo S.A., exp. Mun. 81/99 en la misma cuenca y en la del Burgueño como añadidura; y observo la misma reticencia por parte del Municipio y del Secretario de Asuntos municipales para hacerse cargo de estos descalabros irreparables, me resulta imposible no volver a denunciarlos en más altas esferas de responsabilidad. Vuelvo a repetir: ésto no es sólo

responsabilidad del Ministro de Obras Públicas de la Provincia.

Ver alcance del exp. 2207-2886/99, via Fax del 6/8/99, enviado al Dr. Tuegols; y otro Fax enviado al Dr. Pángaro sobre este mismo tema de la Ley 6253.

Ver Exp 2207-2886/99, nuevo alcance enviado por Fax, hoy 9/8/99.

Ver pequeña documentación cartográfica, esc. 1/10.000, con ubicación de los predios afectados por esta denuncia. Y cotas de inundación del 6/11/96.

Ver índices pluviométricos aun más graves.

Ver expediente presentado el 6/8/99, N° 264/99 al HConcejo Deliberante de Pilar de más de 30 folios con todos estos antecedentes.

Ruego a Ud. Señor Ministro de Gobierno ponga estos temas en mejores carriles, aunque ya sea tarde e imposible recuperar muchos destinos.

Sin más, saludo muy atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

*Dos semanas más tarde vuelvo a La Plata y hago la siguiente presentación en Obras Públicas.*

Al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Dr José Antonio Romero

La Plata , 12 de Agosto de 1999.

Con alcance al exp.2400-1904/96 de este ministerio y al exp2200-9666/96 al Dr. Diaz Bancalari.

De mi mayor consideración y atento a su consideración sobre mi denuncia: pérdida del exp.2400-1904/96, repuesto por mi, el 4/8/99.

¿Cuáles son las armonizaciones que prevee la ley 6253/61?

En principio las que surgen del mayor respeto a la Naturaleza. No sólo cuando ésta desencadena su furia, sino también, cuando está en paz y pide que la dejen en paz. A todos nos gusta ver un arroyo como un arroyo y no como un engendro de ingenieros sin ingenio ni eros.

Los primeros engendros de estos ingenieros hidráulicos consisten

en "limpiar el lecho"; y para ello no sólo limpian, sino que excavan y acumulan en una o en sus dos orillas. ¿Por qué hacen esta tarea?. Sin duda porque se lo pide la gente. ¿Y qué gente pide esta sucia tarea de limpieza interrumpiendo las pendientes naturales del paisaje?. Aquellas gentes que no han respetado la ley 6253 y su reglamentaria 11368/61 que exige retiros de "100" metros en estas cuencas, y cotas mínimas de arranque de las obras permanentes.

¿Y por qué deberíamos hacer trabajos contra natura para defender los intereses, la sanidad o la seguridad de los que han violado la ley, sabiendo que están obligados a conocer las leyes?

¿Por qué haríamos esos trabajos para aumentar el desorden en la Naturaleza de nuestros actos, ingresando en territorios donde las respuestas legales, técnicas y financieras devienen de a poco imposibles.

Y todo ese esfuerzo gastado inútilmente deteriora en forma muchas veces irreparable el espacio natural que desde siempre incorporó las tolerancias para los desbordes de la Naturaleza.

Redescubramos entonces el senti-

do extenso y previsor que esta ley proclama para limitar los voluntarismos inútiles y doblemente perjudiciales, haciendo creer a muchas personas, que Papá Estado puede resolver con armonía cualquier problema con la Naturaleza.

El Código Civil, en su artículo 2340, considera a los ríos, a los arroyos, sean o no navegables y aun a las simples corrientes, en sus lechos y en sus aguas, como bienes públicos, grandes factores de vida y de progreso, y por éste único fundamento la conveniencia de que estén en manos de la autoridad.

Los caminos de sirga a que hacen referencia los artículos 2340/7 y 2639, no pertenecen al Estado, sino al propietario ribereño, pero establecen una restricción al dominio.

Los artículos 2574, 2579, 2642, 2647, 2651 y 2653, hablan de las limitaciones impuestas a las riberas, en lo que a modificaciones realizadas por el hombre se refiere. La ley 6253 y su reglamentaria 11368/61 vienen después de 100 años a llenar con mas claridad y aprecio, los valores que por aquellos años no estaban sometidos al

vapuleo que hoy provocan los que quieren hacer planes para ocupar tierras que siempre serán de la Naturaleza para sus flujos y desbordes, que sin duda los tiene; y muchos con optimismo o irresponsabilidad, quieren menospreciar olvidando tanto al Código Civil como a esta ley 6253.

Veamos la solicitud de Jorge Luis Morgan del 6/8/1996, presidente de Manfein S.A., promotor del barrio cerrado "Los Sauces" en las riberas del arroyo Pinazo, exp. de factibilidad 2335/141-14/96.

El camino de sirga, del cual él pide una desafectación a 15 metros, de hecho no parece afectado a nada en ningún sentido que tenga que ver con camino alguno. Este arroyo no es vía de comunicación, ni es navegable; entonces no veo qué sentido tiene hacer mención al famoso camino de sirga, o hacer una referencia implícita al art.2640 del Código Civil.

Lo que SI hay que recordarle a este señor, es la ley 6253 y su reglamentaria 11368/61, que le exige, aparte de respetar los artículos señalados del Código Civil que el se comió crudos, que respete los retiros de "100" metros inexcusables.



Ningún funcionario le puede regalar nada en este sentido. Por tanto que comience por no pedir cosas imposibles. Que averigüe, si él mismo declara 68km<sup>2</sup> de cuenca, ésto es 6.800 hectáreas, por qué violó esta ley, junto con su ingeniero Días.

Por otra parte, cuando los cálculos del ingeniero Días prueben que están muy equivocados, de quién será la responsabilidad, dado que Hidráulica, en el art.3 de su respuesta, se lava las manos de todo este descalabro realizado, de todos los daños que ya suceden y los peores que por cierto todavía no han sucedido.

Porque imagino que el Sr Morgan también está obligado a conocer el Código Civil, la ley 6253 y su reglamentaria 11368/61.

¿Por qué no solicitaron, como cabe a la aprobación de estos asuntos, el cumplimiento de toda la tramitación incluyendo asesoría, contaduría y fiscalía, antes de la firma del propio Ministro?

¿Por qué se conformaron con la simple respuesta de tres funcionarios de Hidráulica, que a la vista de todo el mundo hacen o tratan de hacer un espantoso lavado de

manos: ver art.3 y 4 de su respuesta a Morgan?

Donde no zafan es en el art.1, donde lo autorizan a hacer una tarea expresamente prohibida por el Código Civil: ver art. 2574, 2579, 2642, 2647, 2651 y 2653, y por toda la ley 6253.

Por supuesto que la nota de Morgan y Días no se debería siquiera haber contestado, si no se ponían primero en caja muchos conceptos legales elementales. Ésto habla a las claras del calibre de estos funcionarios y la cantidad de atropellos que pudieron haber cometido en sus largos años de función. Funcionarios que todavía insisten en fiscalizar trabajos de "limpieza" en el Pinazo al USO NOSTRO, ignorando olímpicamente la ley 6253 de PRESERVACION de los desagües naturales.

Limpia "al uso nostro" no es "preservar". Es cometer un "delito contra natura". Y eso, cualquier persona con documentación fotográfica anterior a cualquiera de estos trabajos, lo puede de inmediato probar. Tal es mi caso.

Eso no es un paisaje, Eso es obra de una ingeniera que quiere hacer del paisaje rural, una "tubería

rural". Nada tiene que ver su cosmovisión con la ley 6253 de "Preservación". Ésto no es "preservar". Esto es ALTERAR sin imaginación alguna; para facilitar al fin y al cabo un poco más de abusos y desarreglos.

Volviendo al ingeniero Días, las estimaciones que hace de la superficie de la cuenca están por debajo de la realidad; y las estimaciones que hace de las lluvias ignoran al arrancar desde 1986, aquella famosa lluvia del 85 que superó en más de 100 milímetros sus propias estimaciones.

Demasiados errores, demasiados olvidos, demasiada ignorancia, demasiado crédulos, demasiado laxos, demasiado para hospedar una inundación y una preservación de la cuenca natural. Irresponsabilidad global.

Para finalizar, todavía estoy esperando respuesta de aquella espantosa denuncia FOTOGRAFICA que echa por tierra cualquier estimación de Días o de Alonso.

Busquen ese expediente 2400-1904/96 que Uds. mismos se ocuparon de ignorar o hacer desaparecer, sabiendo que había copia en el municipio; sabiendo que el muni-

cipio había por mis reclamos vuelto a solicitarles revisaran esa factibilidad provisoria; y traten de darle respuesta con cualquier cálculo que quieran.

Es anterior a la convalidación técnica provisoria de Hidráulica. Esa fecha, 14/11/96 y esas fotos, PESAN y SEGUIRÁN PESANDO.

Esta nota Sr. Ministro será adjuntada a todas las denuncias en el Congreso, en el Ministerio de Gobierno, en la Asesoría, en la Fiscalía, y en el Concejo Deliberante de Pilar para conformar algún día, umbral de Justicia.

Sin más saludo a Ud, con mi ajustada consideración.

*Francisco Javier de Amorrortu*

P.D.: Esta nota no pudo ser presentada en su Ministerio, porque tanto en su Secretaría Privada, como en la del Subsecretario, quien mandó pedir a Hidráulica este exp.2400-1904/96, no me permitieron darle alcance a él, y pretendían se iniciara otro expediente nuevo.

Por tanto es probable que Ud. se

entere por cualquiera de las otras vías donde esta nota si, fue debidamente atendida.

Vuelvo a recordar que ese expediente original estuvo 15 meses en su poder antes de ser desaparecido el 18/3/98.

Sr. Ministro de Gobierno,  
Dr. Diaz Bancalari.  
La Plata, 27/9/99.

Ref. Exp: 2200-9666, 9667 y 9820.

De mi mayor consideración.

Siempre que descalificamos a uno de nuestros hermanos, debemos sentir la posibilidad de su dolor, de su arrepentimiento, no sólo de su tentación, de sus motivos más profundos y velados. Por ello, un funcionario que alcanza a corregir sus rumbos, valdrá más que 10 nuevos. Aunque está claro, que sin sufrimiento, no habrá de cambiar.

Por este motivo mi insistencia de años, en perseverar con mis denuncias, siguiendo un mismo trazo, que se va agrandando en la esperanza de ver estos cambios.

Y a pesar de tratarse de cuestiones de dominio público, sean estos trámites inicialmente reservados, hasta que alguien o algo disponga lo contrario.

Mis trámites, que siempre fueron iniciados y apacentados en el municipio, comenzaron a crecer y

ya han alcanzado tal nivel de expansión, que bien pueden transformarse en una peste para algunos funcionarios. No fue mi intención. Lo que podría haberse atendido a partir de un simple reclamo, al ignorarlo, generó su mas propia expansión. Cuando un dolor no es atendido termina en Diluvio. Con las inundaciones pasa lo mismo. Cuando no son medianamente previstas, bien pueden terminar con la carrera de los funcionarios de Hidráulica.

¿Es posible que alguien construya una planta de 2.500 m<sup>2</sup>, a 200 metros de la ribera de un arroyito y la levante a partir de una cota 3,30 metros sobre el nivel del suelo? ¡Debe ser un tonto o un exagerado! Pues no. Parece ser que este Señor tomó solito debida nota de un centenario puente ferroviario construido en la vecindad, para tomar esta decisión. Y el tiempo probará que este Señor estaba conectado con la realidad, con un sentido íntimo de responsabilidad; que nuestros funcionarios de Hidráulica parecen, a pesar de las decenas de denuncias, ignorar.

Lo lamentable es que este ejemplo cabe en las mismas cañadas donde se amontonan mis reclamos.

El costo de elevar una obra 3,30 m sobre el suelo es monumental; pero en este caso imprescindible. Ellos lo hacen porque la planta es para ellos.

Pero todos estos entrepreneurs que construyen con cota 0, a 15 metros del mismo arroyo, con convalidaciones provisorias de la Dir. de Hidráulica, si, están, locos de remate. Calificar así a estos hermanos, me permite imaginar que algún día ellos también estarán dedicados como yo hoy, a aprender los lenguajes de la Tierra y de la Vida más sanos.

Descalificar las pretensiones de estos ingenieros hidráulicos y evitar que Papá Estado se pase la vida pidiéndole plata al Banco Mundial para arreglar estos entuertos "contra Natura", técnica, financiera y legalmente imposibles, abre las puertas a una consideración política mayúscula, a poco que se la descubra.

No se si Ud. Sr. Ministro habrá observado, el por qué la ciudad de La Plata ha rechazado en sus cordones suburbanos y casi extraurbanos, todo asentamiento de clubes de campo y barrios cerrados, que con arbitrios municipales para no ceder calles (bendito decreto

27/98 en abierta oposición al art 65 de la 8912), pueden crear cinturones feudales. En el caso de La Plata, recién en el Partido de Brandsen, comienzan a autorizarse estos emprendimientos.

Los macizos urbanísticos que conforman estas especies tan atractivas para unos, crean para los habitantes de las urbes cercanas, un cinturón que podría llegar a reconocer ausencias de espacios verdes libres, "bien libres", para sus habitantes, en la inmediata cercanía de ellas; léase por ejemplo en la ciudad de Buenos Aires: los bosques de Palermo, las enormes plazas de la avenida del Libertador y Figueroa Alcorta, La costanera Norte y Sur, las barrancas de La Lucila hacia el Norte, el Tigre, algo más alejados el parque Pereyra Iraola, los bosques de Ezeiza y el cinturón ecológico, que un día pudiera ser maravilloso. Amén de tantos otros lugares que olvido.

¿Pero qué pasa con pequeñas poblaciones como Del Viso, Tortuguitas, Alberdi, Grand Bourg, que de pronto quedan encerradas entre grandes feudos privados verdes, dejando sin pulmones verdes comunitarios a los habitantes de

estas pequeñas ciudades. ¡Qué paradoja! Lo primero que pasa es la violencia que entre ellos mismos descargan. Luego se expandirán. Centenares de niños y jóvenes hambreados, desalentados, desocupados, que buscan en los espacios naturales una armonización primaria de sus desestructuraciones. Y eso, no sólo es correcto; la misma Madre Tierra los está llamando. Primero van a cazar las pocas liebres que quedan o los muchos cuices; o intentan pescar los peces envenenados de los arroyos, con la intención de entreteñerse en pequeños grupos y hasta ilusionarse con la posibilidad arquetípica de vivir, aunque sólo sea un día de sus vidas, de la caza y de pesca como sus abuelos. Las fantasías que pueden regalar estos espacios naturales, son incomparables con las cárceles y correccionales, que dicen se van a construir. El propio Miguel Cané nos lo hace sentir en su Juvenilla con viva expresión.

Tenemos nueve hectáreas por habitante. No puede haber población alguna que no tenga 9 veces su superficie en verde natural: bello, lo más salvaje posible y así generoso.

Está allí la primera y principal medicina para todos los desasosiegos y desestructuraciones.

Y todos, pobres o ricos, necesitan de estos espacios.

La ley 10128/83, modificando 13 artículos de la 8912/77, en particular en este caso refiero del artículo 59, abren la mirada y los sentimientos del vigía político a estas necesidades.

De toda nuestra legislación provincial del suelo, este artículo 59 de la 8912 corregida, junto con la ley 6253/61, convalidada por el propio prepotente código de aguas, podrían si fueran más recordadas, ser el cimiento de un vastísimo fenómeno político.

Antes habrá que impedir que la mente afiebrada de algunos ingenieros hidráulicos, de algunos entrepreneurs y de algunos propietarios de inservibles tierras de riberas, pretendan a costillas de Papá Estado, derivar responsabilidades hacia él, y hacer negocios.

Quien descubra este cimiento, no sólo obtendrá un rédito político personal y partidario impensable, sino que dejará una huella abierta para las transformaciones urbanas, suburbanas y extraurbanas coligadas, de altísima contención

comunitaria. Son cientos y cientos de hectáreas de extensas riberas, que por si solos pueden iluminar como el sol, un sueño, una esperanza, una necesidad, mucho mejor que las cuatro paredes de un consultorio profesional o de una cárcel.

En los regazos de la Tierra, se dan imperceptibles, estos milagros.

Urge, por tanto, que alguien más interesado o alerta, impulse y organice la fijación de líneas de riberas de crecientes máximas, con criterios reales, no inventados con licuados de recurrencias; pensando, no en los propietarios de tierras que siempre costaron 2 centavos, sino en los muchos habitantes de nuestra Patria, que ya muy pobres, parecen valer menos de un centavo.

Ésta pudiera ser la nueva meta política de la Secretaría de Tierras y Urbanismo.

Saludo muy atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Sr. Ministro de Obras Públicas,  
Dr. José A. Romero  
La Plata, 27/9/99

A los funcionarios de Hidráulica;  
a su silencio  
Ref: exp 2400-1904/96

De mi más reiterada y sentida consideración

Superen con paciencia esta introducción. Yo también he tenido paciencia con Uds.

Después de tres años de mis gravísimas denuncias, fotografiadas con el agua al pecho; demoradas; extraviadas; renovadas; nunca contestadas; me cabe preguntar: ¿qué clase de parálisis profunda aqueja a Hidráulica?. Ésto ya excede el marco de argumentos presupuestarios.

¿Dónde está el amor propio de los que impulsaron el famoso código de aguas?

El amor propio siempre está. ¿Pero dónde lo han puesto?

Cuales quieran los motivos que impulsan este silencio, es buena la hora para comenzar a trabajar y de a poco desembrollar lo que no se debe volver a pisar: el umbral de presunción.

Son áreas demasiado concretas para un prefijo "pre". Estas enormes responsabilidades; con peligro de gravísimos daños a las personas y a sus bienes; y daños irreparables a la sencilla Naturaleza y al rostro de sus paisajes, reclaman mayor unción.

Alguien puede y pudo presumirse instalado en su torre de marfil, simplemente esperando el juego de la seducción.

Pero el ejemplo de aquellos, que con su ejemplo nos legaron su función, y de cuyo capital de gracias recibimos el ánimo diario de nuestro trabajo vocacional, me parece señalar otros rumbos.

Quien visite el archivo histórico de Geodesia en el primer piso del mismo Ministerio, recibirá gratis una lección amorosa de cómo dejarse seducir por el trabajo de los antiguos pilotos, esforzados agrimensores y estimados vecinos, que en tiempos de la Colonia, conciliaban con honesto y perseverante trabajo, todas las dificultades que los tiempos en sus manos y en sus piernas les dejaban. Semanas caminando, mensurando con instrumentos y conocimientos precarios, que ni siquiera reconocían la declinación del eje magnético.

Decenas de páginas manuscritas; impecables caligrafías;... hablan de un humanismo superlativo. Aléjense hoy y por un tiempo, de los juegos de escritorio y de los licuados de indiferentes recurrencias. Hagan trabajo de campo.

No sólo aporta a la sinceridad más íntima. También restaura noble exterioridad.

Cuando un funcionario, por cualquier motivo, esté triste, concurra al Archivo histórico de Geodesia. El espíritu de José María Prado, vuestro compañero durante 66 años, está allí. Como lo están los de los pilotos y reconocidos agrimensores que durante siglos acumularon el silencioso legado que atesora ese pequeño, maravilloso, olvidado archivo. Urgue en el famoso y voluminoso expediente de Las Conchas que se inicia con los extractos de los títulos del Gral D. Angel Pacheco, a partir del 15/2/1594. Verá que pronto se le disipa su tristeza. Revise el 82 de Pilar; el 47 de Pilar, de 1828, del agrimensor José de la Villa; el 48 de Pilar de 1858 del agr. Miguel Rivera; el 55 de Pilar del agr Pedro Vico de 1863; Los de Sourdeaux; los de los Aizpurúa; y los de tantos otros pilotos y agrimensores que

hoy olvido; y verá qué pronto cambiará su ánimo.

Busquen inspiración en él. Iluminados con sus ejemplos vengán a Del Viso y comiencen desde el mismo punto de partida que para sus mensuras tomó en consideración el piloto delegado por Garay. Y recorran hacia el SO entre ambos cauces del Pinazo y del Burgueño, los 6 km que los separan de estas tierras denunciadas.

Comiencen así su tarea de relevamiento de información testimonial y demarcación de líneas de máxima creciente, para dar forma a las áreas fiscales de prevención, protección y esparcimiento futuro, que deberán ser cedidas, toda vez que los dueños de estos paisajes, aprecien despojarlos de su natural condición rural.

Hoy, las parcelas rurales, las pocas que irán quedando, tienen otro peso en nuestras consideraciones. Acepten por una vez pisar el rocío; beber la niebla matinal. Regresar a casa bendecidos por su labor. Verán qué orgullosos y emocionados, aun al día siguiente se sentirán. Lleguen agotados al descanso. Dejen que sus hijos se enteren del esfuerzo de vuestra tarea.

Dejen huellas de vuestra nobleza. Esos frutos, cien años después, los recordarán. Aunque no crean en milagros.

Les pido; les insisto y solicito me sumo, junto a testigos y escribanos, a dar comienzo a esta tarea: la única que permitirá desembrollar la madeja de intereses, perjurios, fantasías, presunciones, olvidos, veladuras, ignorancias y tristes oficios, sumados por décadas.

Empiecen por el art 20 de la ley 12257/98, y verán como poco a poco, luego se articula el resto. Hagan pasos contenidos y sinceros a la vez; y a poco recuperarán la espontaneidad hoy turbada.

Soy tan humano como Uds y tengo vuestros mismos defectos. Trabajando en la Naturaleza, intento contenerlos.

Este trabajo puede ser vuestro mejor recuerdo, y vuestro mejor salario.

Con mi mayor respeto siempre, activo, espero.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Va copia a doce expedientes y a 35 personas físicas y jurídicas.

*Los folios que siguen resumen descalificaciones en la administración provincial. A sabiendas que ninguna consideración cabrá hasta tanto no se concrete el funcionamiento de los tribunales contenciosos administrativos previstos por la Constitución Provincial y demorados por años.*

Sr. Ministro de Gobierno,  
Dr. Díaz Bancalari.  
La Plata, 17/10/99.

Ref: exp.2200-9666; 9667;  
9820/99; y 2207-2886 y  
2887/99.

Descalifíquese al Sr. Secretario de Asuntos Municipales, Dr. Pángaro por convalidaciones imposibles y reiteradas, a pesar de denunciadas.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Sr. Ministro de Obras Públicas,  
Dr José A. Romero  
Ref: exp.2400-1904/96  
La Plata, 17/10/99

Descalifíquese a los ingenieros Amicarelli, Agavios y Alonso, por habilitar la generación de gravísimas faltas, aun a pesar de las puntuales advertencias

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Sr Ministro de Obras Públicas,  
Dr José A. Romero  
La Plata, 17/10/99.

Ref: exp.2400-1904/96. Area:  
Pinazo-Burgueño.

De obligadísima consideración: solicito comience la demarcación que señala el art 20 de la Ley 12257/98. Solicito se me cite como testigo de ellas, y así luego dirimir sobre la extensión de áreas de cesión obligadas e inexcusables

*Francisco Javier de Amorrortu*

Sr. Gobernador; Sres. Legisladores;  
Sr. Fiscal de Estado de la Provincia  
de Buenos Aires.  
La Plata, 18 de Octubre de 1999.

Habiendo cumplimentado durante tres años cuantas advertencias me fueron dadas a estimar, en todos los órdenes: propietarios, promotores, entrepreneurs, escribanos, Colegio de escribanos, funcionarios del municipio, Intendente, Secretario de gobierno, Asesor legal, Secretario de obras y servicios, Directores de áreas de obras, catastro y planeamiento, Consejo Deliberante, secretario de Asuntos Municipales, viceministro de Gobierno, Ministro de Gobierno, Ministro de Obras y Servicios Públicos, Jefe del registro de inscripción del régimen de la propiedad horizontal, Director de Catastro Económico, Director provincial de Catastro Territorial, Fiscalía de Estado y ambas Cámaras de la Legislatura.

Orientado por los propios redactores de la ley 8912 y sus reglamentarias, y movido por los injustificados certificados de aptitud de suelo y falta de fijación de líneas de

ribera de crecientes máximas; irritado por el intento de desafectación del dominio público del hermoso boulevard "OHM"; y más sorprendido aún, por la falta de elementales cesiones gratuitas al Fisco Provincial de las extensas áreas ribereñas obligadas por el art. 59 de la ley 10128/83, resumo tantas reiteradas faltas en la siguiente solicitud:

"DESCALIFIQUENSE" todas las convalidaciones municipales, de la Secretaría de Asuntos municipales, del Viceministro de Gobierno y de la Dirección de Hidráulica, para los barrios cerrados Los Sauces de Manfein S.A., Los Pilares de Cibra S.A., los Ayres del Pilar de Sol del Viso S.A. y de la Lomada del Pilar de Pinazo S.A., por no haber considerado en ningún momento y en ningún trámite, la ineludible cesión gratuita al Fisco Provincial de las áreas ribereñas hasta 50 metros más allá de la línea de ribera de creciente máxima, debidamente arboladas y parqueizadas, como lo señala el art. 59 de la ley 10.128/83, toda vez que el propietario ribereño propicia la ampliación o creación de un núcleo urbano; y por supuesto las cesiones

de calles perimetrales para arribar a ellas.

"Descalifiquense" todas las convalidaciones provisorias de la Dir. de Hidráulica por no ajustarse en lo más mínimo a la realidad de las crecientes denunciadas y fotografiadas.

Y más aun, "descalifiquense" la aprobación del proyecto de obras autorizado para Los Sauces de Manfein S.A., por violar seis artículos del Código Civil, la Ley 6253/61 de Preservación de desagües naturales y el art. 59 de la Ley 10128/83.

"Descalifiquense" las actuaciones municipales por no haber cumplimentado en 38 años las demarcaciones de líneas de ribera de creciente máxima; ni los niveles mínimos de cota de arranque de obras permanentes en estas áreas afectadas a inundación, según lo establece la ley 6253 y su reglamentaria 11368/61; y por haber ignorado el art. 59 de la ley 10128/83 que se aplica a los barrios cerrados; y la ley 6253 y su reglamentario dec. 11368/61, que se aplica a los clubes de campo.

"Cítese" al ORAB a dar cumplimiento al art. 20 de la ley 12.257/98.

"Notifíquese" en la oportunidad de estas tareas.

"Paralicen" toda acción de escrituración, venta, promoción e inicio de cualquier tipo de obras en los predios de estos emprendimientos denunciados.

"Exíjase" de los funcionarios intervinientes el suficiente conocimiento y respeto de cesiones que exigen las leyes 8912, art.65, y art.59 de la 10.128/83; y el mismo conocimiento y respeto de restricciones y preservaciones que marcan las leyes 6253 y 11368/61.

"No se transfieran a la Dirección de Hidráulica" responsabilidades que son tanto del área de Gobierno, como del Municipio; según surge con sencillez de la lectura de la Ley 6253 y dec. 11368 y del art.59 de la Ley 10128/83.

Repito: "NO SE TRANSFIERAN ESTAS RESPONSABILIDADES"

"*Propóngase*" la transformación de todos estos barrios cerrados en gestación, en Clubes de Campo, evitando así la cesión de grandes áreas al Fisco Provincial y afectando estas grandes áreas a espacios verdes libres comunitarios, y así alcanzar el debido balance de superficies previsto por la ley 8912.

"*Recuerden*" la restricción de inexcusables 100 metros de retiro de las márgenes y "*establézcense*" para las áreas aledañas, cotas de arranque de obras que cubran con holgura los eventuales riesgos de una crecida; para así evitar que el Estado tenga que salir en auxilio de quienes ignoran "leyes y prevenciones".

"*Transfíranse*" a los funcionarios, a los promotores y a los escribanos todas las responsabilidades por las faltas gravísimas en las tramitaciones del barrio cerrado Los Sauces de Manfein S.A., que a pesar de antiguas advertencias, fueron igualmente cometidas.

"*Revisen*" todas las tramitaciones de barrios cerrados que lindan o son atravesados por arroyos.

"*Sean mas responsables*", abran los ojos y sírvanse de las leyes, que a todos nos protegen de ignorantes promotores de apetitos insaciables

"*Descubran*" dónde está mi interés particular y cuál su esencia.

Sin mas que solicitar, saludo a Ud. muy atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Expedientes: Fiscalía 5100-15940/99. Ministro de Gobierno 2200-9666, 9667, 9820/99. Secretaría de Asuntos Municipales 2207-2886, 2887/99. Cámara de Senadores G-15/99-00. Cámara de Diputados P-30/99-00. Ministro de Obras y Servicios Públicos 2400-1904/96. Ministro de Economía 2335-14399/96. Municipalidad de Pilar 7590/96 y 6643 del 7/10/96. Consejo Deliberante 264/99 y 190/99 y sus numerosos alcances. Copias de todos estos expedientes fueron alcanzadas a 35 personas físicas y jurídicas.

Al Ministro de Gobierno.  
Dr. Diaz Bancalari,  
La Plata, 18/10/99.

Ref exp 2200-9666/99

De mi mayor consideración

Al tiempo de presentar 7 nuevos folios descalificatorios de al menos 5 funcionarios, tomo vista de la respuesta que la Dirección de Hidráulica otorga al exp. 2406-3807/96.

La respuesta de la Dirección de Hidráulica ni siquiera me parece una mentira, pues toda mentira tiene algo oculto. En los folios 14, 15, 16, 17 y 18 del alcance 1 del exp. 2200-9666/99, está la solicitud del proyecto y la "aprobación" del proyecto que ahora niegan.

Esta documentación fue entregada a 150 propietarios, en el acto de escrituración de sus predios por parte del escribano interviniente Novaro Hueyo.

Por tanto es imposible de imaginar tal coartada.

¡Que busquen otra!

Sin mas que considerar y habiendo tomado vista de estas actuaciones, saludo a Ud Sr Ministro con mi mayor consideración, reiterando todos y cada uno de los términos de las descalificaciones que ahora alcanzo.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Ministro de Gobierno,  
Dr. Díaz Bancalari.  
La Plata, 25/10/99

Ref: exp 2200-9666, 9667 y  
9820/99

De mi mayor consideración

Después de haber presentado una lista tan larga de descalificaciones, me permito, recorriendo el pasado dinámico de una ley, sacar algunas conclusiones.

La ley 8912/77 de uso del suelo, nace del deseo del entonces gobernador, de construir un pueblo arquetípico. En su alma ese pueblo tenía dimensiones excesivas; así es que de a poco fueron convenciéndolo, de que hiciera pueblos mas pequeños, porque la autarquía que adicionalmente él les quería conferir, generaría celos hasta de la propia gobernación.

Quienes pusieron en caja los sueños de este funcionario, fueron en primer lugar: el arq. Alberto Mendonça Paz; quien a su vez cita al Ing García Ravassi, ya fallecido; al Dr. Edgardo Scotti, abogado platense, de larga trayectoria en la

Asesoría de la Gobernación y al Agr. Alfredo Richi.

Ellos no sólo llevaron adelante la formidable tarea inicial, de acopiar legislación comparada, compatibilizarla, comentarla, corregirla, y redactarla; sino que adicionalmente se ocuparon de sus dos reglamentarias: los decretos 1549 y 9404.

Acompañaron sus tareas las arquitectas: Susana Garay, García Nocetti, María Marta Vincet y Susana Rodriguez; los arquitectos Almeida Curt, Julio Ambrosis, el Jefe de Geodesia Sr Valdez Wybert, y otros pocos profesionales más cuyos nombres a mi memoria escapan.

Pasaron más de 15 años poniendo el hombro; formando profesionales en todas las áreas: catastro, geodesia, planeamiento; en cada municipio. Impulsando la elaboración de planes y normativas de calificación de áreas en cada uno de ellos. Conociendo y reconociendo a las personas, sus esfuerzos, sus logros, sus dificultades.

Si el urbanismo fuera, como lo sentía Jorge Romero Brest, el más fascinante entre todas las artes; y por la proyección extensísima de su mirada, sin duda lo es, qué bue-

no fuera, que sus principales cultores, permanecieran de alguna forma siendo apreciados por todos sus esfuerzos, sus logros y su mirada siempre amorosa; pues la nobleza actual de esas personas, su querer y su silencio, habla de ello. Y es fácil advertir aquí, cultura y mirada de urbanistas, a la par que cabales resguardadores de los valores naturales de nuestras urbes y paisajes.

En los últimos cinco años, tantas cosas han pasado, fruto de la irrupción de centenares de emprendedores urbanísticos de sueños y apetitos desbordantes, estimulados por los fenomenales revalúos de tierras que las demoradas obras en los corredores viales habían por mas de 15 años contenido; que en lugar de reforzar el plantel profesional ya existente para soportar la avalancha de presiones de "todo tipo" y canalizar los pequeños ajustes legislativos y los grandes esfuerzos administrativos "para contener presiones", vuelvo a repetir, "de todo tipo"; deciden Uds cortar por lo sano; sacar la Dirección de Ordenamiento urbano que ya para entonces se llamaba Unidad Provincial de Tierras y

Desarrollo Urbano, y crear una nueva Secretaría de Estado de Tierras y Urbanismo. Por supuesto, ésto implicó un impasse en muchísimas tramitaciones, que llevaron la ola de presiones más allá del barullo acostumbrado.

De aquél decreto 3426 del 13/10/95, al 5/8/96, donde aparece la ley Pierri, todo fue casi parálisis. Imagine qué presión tomo la olla de los entrepreneurs.

En aquel decreto 2815, había un art 26, inc B, que ponía en caja un montón de vivezas de estos emprendedores, que habían encontrado la forma de hacer barrios cerrados "al uso nostro", sin pasar por el filtro de la 8912. Alegando que las inscripciones en Catastro Territorial por el régimen de la 13512, no implicaban "subdivisión" alguna del suelo.

Una simple cuestión lexicográfica había sido su fiesta.

Hasta el 26/3/97, donde por Resolución 74, entre otras cosas se reglamenta ese art 26 antes mencionado y se modifica una frase en la reglamentaria 1549, otros siete meses y medio más transcurrieron con trámites de barrios cerrados bloqueados.

Los clubes de campo marchaban



por otra senda mucho más normal; y ya bien conocida.

La presión de los entrepreneurs finalmente hizo saltar lo poco que quedaba dispuesto a la lucha en la Secretaría de Tierras, pues la tarea de esta Secretaría había comenzado a ser más simple y políticamente fructífera en otras áreas; y la parte de Urbanismo, primero separada; luego presionada; luego abandonada; fue transferida por decreto 2568/97, a la entonces Subsecretaría de Asuntos municipales e Institucionales.

Aquí, otra parálisis más para los entrepreneurs que tanto presionaban. Está visto que alguien, desde más arriba que ellos, les da a comer la misma medicina de enredos que ellos conciente o inconcientemente provocan.

Recién el 7/1/98 sale el decreto preparado por funcionarios de esta Secretaría.

Hablar de este decreto ahora, sería volver a repetir lo ya expresado ininidad de veces en los expedientes 9666, 9667 y 9820/99.

En algún momento sus asesores pueden volver a hacerlo; y advertirán no sólo, qué cúmulo de ineptitudes revelan los profesionales

que redactaron este decreto, sino la cantidad infernal de olvidos de leyes elementales que cometieron en estos dos años estos funcionarios de esta Secretaría, con los Dres Pángaro y Tuegols al frente de su tarea administrativa.

Yo puedo descalificar la formación intelectual de un funcionario, pero eso no basta para descalificarlo; sobre todo, cuando finalmente todos los arbitrios pasan por el jefe. Y si el jefe tiene buen trato con el mundo exterior, ¿quién lo para? Sólo sus propios errores.

Ésto es lo que he tratado de hacer en todo este tiempo.

Mirar, conocer, verificar, preguntar, escuchar, reconocer, comprobar, apacentar y finalmente descalificar; para poder el año que viene inaugurar la tarea en los fueros penales y en los demoradísimos tribunales contencioso administrativos, que espero modifiquen de a poco, los comportamientos de algunos funcionarios.

Ya tengo años para ser paciente, aun conservando mi natural vehemencia vasca.

Entre otras cosas le agradezco la atención que me fuera dispensada a través de este exp. 9666; en

donde se tratan barbaridades hidrológicas; pero como las peores barbaridades, aquellas referidas a la 8912, 1549, 9404, 6253, 11368/61 y sobre todo las referidas al art 59 de la 10128/83, aun no han sido ni siquiera de refilón reconocidas, mucho menos tratadas; no me queda más remedio, reiterándole mi agradecimiento personal muy sincero, por ésto, al menos ya actuado, que seguir elevando la puntería buscando el camino a seguir en esta tarea.

De la cual no espero recibir ni siquiera una escarapela. Que no por ello dejo de amar a mi Patria; la vuestra; nuestra Patria.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Ministro de Gobierno,  
Dr. Díaz Bancalari.  
Del Viso, 3/11/99

Ref: exp 2200-9666/99; 2406-3807/96 y 2400-1904/96.

De urgente consideración

Hoy fui alertado por uno de los perjudicados en las ventas del Barrio Cerrado Los Sauces de Manfein S.A, exp:2406-3807/96, que el último intento de blanquear las faltas cometidas por la entonces Dirección de Hidráulica se ha canalizado a través del folio 45 de este expediente, en donde a través de escueta nota del 28/9/99, el Director Provincial de la misma, Ing. Amicarelli, solicita al Asesor General después de elevarle sus obranzas, la emisión de un dictamen al respecto.

Como no pude oportunamente ingresar mis denuncias reiteradas a la Asesoría del Dr. Montagnaro, para mostrarle la otra cara de la misma moneda, pues fui rechazado por ser un simple mortal, sin cargo en la función pública, no me queda más remedio que tratar por su intermedio se le haga saber al

Sr. Asesor, la extensa lista de denuncias que pesan sobre el Ing. Amicarelli, hoy al frente del ORAB.

Ver Exp.2200-9666/99; 2400-1904/96; y en especial mi respuesta a las vistas de las respuestas de Hidráulica al exp 9666, que fueron presentadas el 25/10/99 en la Secretaría Privada del Sr Gobernador, para su descalificación.

Con mi mayor consideración, lo saludo muy atentamente

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Sr. Ministro de Gobierno,  
Dr Díaz Bancalari.  
La Plata,2/12/99.

### **A su sucesor**

Con copia a las notas elevadas al nuevo Gobernador por Secretaría Privada, el 25/10/99, Dr Carlos Federico Ruckauf

Ref: exp 2200-9666, 9667, 9820/99. 2207-2886 y 2887/99. 2335-44189/99. 2400-1904/96. 5100-15940/99. G-15 y P-30/99-00 de la Legislatura. Exp.16499/99 del Colegio de Escribanos. 7590/96 y 6918/99 Munic. Pilar. 264 y 190/99 del H Con Delib.Pilar. Carpeta 24 Pilar, del Archivo histórico de Geodesia. Y alcances a 35 personas físicas y jurídicas.

De mi reiterada consideración

cómo es posible no advertir, después de estos 20 meses, el estado de abusos que se han entretejido con respecto a los arbitrios que el pésimo, y mal redactado decreto

27/98 ha generado en mi inmediato entorno.

Viviendo a 44 km de la ciudad de Buenos Aires, en las tierras con más alto desarrollo del país, me encuentro que no puedo, ni podré en el futuro circular en un ángulo de 270 grados, pues la Intendencia de Pilar y la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales, han resuelto en todos los casos, que en las parcelas de mi entorno inmediato se autorizaran barrios cerrados, sin que ninguno de ellos tenga que ceder calles perimetrales, en ningún caso. Y así es que me han dejado casi encerrado.

¿Por qué motivo los platenses están a salvo de estas pestes de los barrios cerrados feudales, y nosotros no? ¿Acaso somos ciudadanos de lástima?

¿Qué clase de locura es ésta?

¿Cuál su cosmovisión?

¿A qué apuntan?

¿Una recreación del medioevo feudal?

¿De qué oficio, de qué planeta, estos funcionarios que aprueban estas sumas de barbaridades?

Barrios cerrados La Lomada del Pilar, Los Pilares, Street Pilar, Los Sauces, Ayres del Pilar, CCCampo

Chico y Campo Grande, (estos dos últimos, englobados al uso nostro, sin autorización de nadie, comiéndose cruda una larguísima ruta de enlace), todos ellos apareados uno junto al otro, cubriendo 270 grados de mi entorno inmediato; y ninguno cediendo un solo milímetro de paso para el futuro de los tejidos urbanos que siempre la ley de uso del suelo 8912, en su artículo 65 exigió en forma inexcusable.

Ahora aparece este decreto 27/98, y en tan sólo 20 meses arman esta muralla medioeval.

No pudieron hacer un uso más bastardo de estos arbitrios.

No pudieron dejar pruebas más patentes de ignorancia y desprecio por las prevenciones más primarias del urbanismo más elemental.

¿Por qué no hacer una lista de los funcionarios que participaron de la elaboración de esta fiesta medioeval?

Son ellos: el Dr Pángaro y el Dr Tuegols, de la Secretaría de asuntos Municipales e Institucionales; responsables asimismo de la espantosa redacción de ese decreto 27/98.

De aquí en más, fueron partícipes

de la fiesta, los intendentes y secretarios a cargo de la convalidación primaria de todos los trámites.

¿Piensan dejar esta barbaridad, sin reconocer los vicios de nulidad alcanzados en esta suma de actos, todos conexos? ¿O se darán cuenta que hay sobrados motivos para aplicar el artículo 104, del Código Varela, y dar marcha atrás con ellos, antes que se avance en las escrituras de subdivisión y dominio miniparcelado?

¡POR FAVOR! ¡EN QUE PAIS BANANERO NOS QUIEREN INSTALAR!

OTRO TEMA: competencia de áreas de GOBIERNO. "¡NO de HIDRAULICA!"

POR FAVOR QUE QUEDE EN CLARO AL MENOS ÉSTO: NO DE HIDRAULICA, LA APLICACION A TODOS LOS BARRIOS CERRADOS, COMO NUCLEAMIENTOS URBANOS QUE SON, DE LAS CESIONES GRATUITAS OBLIGADAS AL FISCO PROVINCIAL, DE TODAS LAS AREAS RIBEREÑAS HASTA 50 METROS MÁS ALLÁ DE LA LINEA DE RIBERA DE CRECIENTE MAXIMA, SEGUN LO

ESTABLECE EL ART 59, DE LA LEY 10.128/83, MODIFICANDO 13 ARTICULOS DE LA 8912/77.

¿CUÁNDO VAN A RECONOCER LA ENTIDAD COMPLETA DE ESTA LEY?

¿CÓMO ES POSIBLE QUE SE HAYAN DEVORADO ESTE ARTICULO, EN TODAS LAS TRAMITACIONES DE BARRIOS CERRADOS, LINDEROS CON ARROYOS?

¿ES ACASO OTRA FIESTA?

¿SERÁ SUFICIENTE ESCRIBIRLO CON MAYÚSCULA PARA QUE SE ENTEREN DE LA FORMA IRRESPONSABLE CON QUE HAN ACTUADO, DESDE QUE ASUMIÓ RESPONSABILIDADES URBANÍSTICAS, ESTA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES?

¿O SERÁ HORA DE DEVOLVER A GENTE CON ANTIGUA CAPACIDAD, ESTAS TAREAS?

¡POR FAVOR, UN FISCAL, UN ASESOR LEGAL, UN REDACTOR DE LEYES DE USO DEL SUELO EN SERIO, QUE SE HAGA CARGO DE PONER TODAS ESTAS FALTAS Y ESTA FIESTA EN SU LUGAR!

OTRO TEMA:¿QUIEN LE PONE EL CASCABEL AL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y A SU FAMOSO ORAB?

¿VAN A SEGUIR TARDANDO TRES AÑOS PARA RECONOCER LOS MONUMENTALES ERRORES QUE COMETI-RON?

VER RESPUESTA AL EXP 2400-1904/96 o al EXP 2200-9666/99

¿VAN A SEGUIR ESOS MISMOS FUNCIONARIOS AL FRENTE DE ESOS INSTITUTOS?

¿CÓMO ES POSIBLE QUE SIGAN SUMANDO IRRESPONSABILIDADES; QUE TENGAN TODO PARALIZADO; QUE NO SEPAN POR DONDE ESCAPAR?

¡Y QUE SIGA TODO IGUAL!

OTRO TEMA; ¿ CUÁNDO VA LA DIRECCION DE GEODESIA A ACTUAR CON MÁS CARÁCTER Y ABRIR LOS OJOS FRENTE A CONVALIDACIONES VICIADAS DE TODO TIPO DE FALTAS?

¿CUÁNDO VAN ELLOS MISMOS, A MANTENER REFLEJADAS ANTIGUAS RESTRICCIONES EN LAS RIBERAS, QUE SIN MOTIVO APARECEN IGNORADAS EN NUEVOS PLANOS?

¿CUÁNDO VAN A EXIGIR AL

MUNICIPIO QUE CUMPLAN CON EL ART 59 DE LA LEY 10128/83? ¿NO ES ACASO DE SU COMPE-TENCIA OBSERVAR ESTAS FALTAS?

¿NO ES ACASO DE SU COMPE-TENCIA OBSERVAR LA FALTA DE TODOS LOS FUTUROS TEJIDOS URBANOS, ARBITRADOS CON ABUSOS INFINITOS, POR ESTOS INCALIFICABLES FUNCIONARIOS MUNICIPALES? ¿QUÉ CLASE DE USO HACEN DE ESTOS ARBITRIOS SIN QUE NADIE LOS CONTROLE?

OTRO TEMA: ¿CUÁNDO COMENZARÁ LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL A ACTUAR CON MÁS CARACTER Y HACER LAS OBJECIONES QUE SIN LA MENOR DUDA CABEN A CONVALIDACIONES DE OTRAS ÁREAS, CONEXAS CON LOS TRAMITES QUE DESPUÉS PASAN POR CATASTRO TERRITORIAL?

¿POR QUÉ NADIE QUIERE MIRAR LO QUE HIZO EL ANTERIOR?

NI SIQUIERA EL FISCAL ESTÁ EN CONDICIONES DE REVISAR LOS TRÁMITES QUE SE IMPUGNAN, POR EXCESO DE TRABAJO

¿QUÉ ESTÁ PASANDO CON LA ADMINISTRACIÓN?

¿QUÉ HUELLAS VAN A DEJAR SOBRE ESTA BENDITA TIERRA?

¿POR QUÉ NO REORGANIZAN TODA LA TAREA DE USO DEL SUELO Y EMPIEZAN DE NUEVO CON LOS MÁS ANTIGUOS FUNCIONARIOS Y REDACTORES DE LAS LEYES 8912/77, 10128/83, 6253 y dec. regl. 11368/61, QUE DURANTE 15 AÑOS HICIERON LAS COSAS COMO DIOS MANDA, Y QUE ALCANZAN Y SOBRAN PARA ADMINISTRAR CON SABIDURIA EL USO DEL SUELO EN ESTA PROVINCIA, Y SE DEJAN DE BASTARDEAR CON DECRETOS PARA MIOPESES, Y ENTREPRENEURS APURADOS Y DESINFORMADOS, INVENTADOS PARA CREERSE DIOSES Y HACER DE TODAS LAS LEYES MENCIONADAS, UNA FIESTA?

¿POR QUÉ NO ELIMINAN UNA SECRETARIA MÁS DE LA LARGA LISTA DE IRRESPONSABLES SECRETARIAS: ESTA BENDITA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

¿ACEPTAN UN DESAFIO? PONGAN A LOS TRES MEJORES FUN-

CIONARIOS DE ESTA SECRETARIA, JUNTOS CONTRA MI. A VER QUIÉN ENCUENTRA EN UNA JORNADA DE TRABAJO MÁS HORRORES EN LAS TRAMITACIONES, Y DESPUES DECIDAN QUÉ HACER CON ELLOS, O CONMIGO.

No pongan a la pobre arquitecta Rodriguez, que es la única capacitada de todo el plantel y a la que le escabullen todos los trámites resueltos al uso nostro.

Mis expedientes 2207-2886 y 2887/99, nunca se los han dejado ver. Los tiene Tuegols en su oficina esperando la llegada del Mesías.

¿NO SERÍA SUMAMENTE DIDACTICO UN DESAFIO ASI?

POR SUPUESTO TENDRIAMOS QUE CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN FISCAL DE LA TALLA DE AQUEL QUE REDACTÓ ESTAS LEYES, QUE FUERA ASESOR DE GOBIERNO, Y QUE TRABAJÓ JUNTO AL ARQ ALBERTO MENDONÇA PAZ 15 AÑOS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL CALIFICADO QUE HOY UDS MANDARON A CUARTELES DE INVIERNO.

ANTES DE APAGAR LA LUZ Y

MARCHARSE ¿ALGUIEN TENDRÁ TIEMPO DE CONTESTAR UNA SÓLA LINEA RESPONSABLE A CUALQUIERA DE ESTOS 12 EXPEDIENTES ABIERTOS DURANTE TRES AÑOS, SIN HABER RECIBIDO JAMÁS LA MÁS MÍNIMA RESPUESTA.

¿A QUIÉN LE FALTA ENTIDAD?  
¿A QUIÉN LE FALTA ESENCIA?

A la tierra le sobra.

*Francisco Javier de Amorrortu.*

Sr. Ministro de Obras Públicas  
Sr. Julián Dominguez  
La Plata, 13/12/00

Ref: exp. 2400-1904/96, Alc 6; 2405-4883/99, Alcance 1; y carta documento del 2/12/99 al Ing. Di Génova, Director de Geodesia.

Denunciando la falta de aplicación del art. 59 de la Ley 10128/83 y la convalidación por parte de Geodesia de inexplicables e imposibles arbitrios que Hidráulica toma, para decidir la suerte de tierras que en forma ineludible deben ser cedidos al Fisco Provincial.

Sin que estén previstos arbitrios para que Hidráulica determine su exclusión, toda vez que esas parcelas aspiren a modificar su simple condición rural para ser destinadas a la creación o ampliación de un núcleo urbano: llámese como se lo quiera llamar o tenga la densidad de población que se quiera atribuir; a excepción de los "clubes de campo", que son figuras muy particulares, descritas en el art 64 de la 8912/77, ordenada en 1987 junto a la 10128/83.

Quien quiera confundir a un club de campo con un barrio cerrado está vendiendo arenque podrido;

aunque diga que las acciones en la bolsa de valores, marchan bien.

Amén de enfoques jurídicos elementales, junto con las restricciones que el decreto 11368/61, reglamentario de la Ley 6253 y que cabe también a los clubes de campo respetar; recordamos al Sr. Ministro las faltas gravísimas que funcionarios de Hidráulica cometieron y confesaron, ver exp 2400-1904/96 y 2200-9666/99; y en especial, los folios 9, 42,43 y 44 del 17/8/99 del exp 2406-3807/96)), y aun desconocedores y no por ello menos violadores de las leyes de ordenamiento territorial y uso del suelo, siguen faltando; enviando a Geodesia visaciones de restricciones de riberas que nada tienen que ver con sus atribuciones, y mucho menos con estas leyes.

Una vez más reitero mi interés más comprometido con todas estas denuncias, de que se me cite en la oportunidad de determinarse la línea de ribera de creciente máxima en estos últimos 7 Km. de los arroyos Burgueño y Pinazo, antes de unirse y formar el Escobar; pues su determinación, (que será impugnada si licúan gravedades

con juegos de recurrencias acostumbradas e irresponsables) es fundamental para la prosecución de todos los trámites de estos cinco barrios cerrados denunciados en mi más inmediato entorno.

Estas cesiones inexcusables serán el área verde para el futuro de las poblaciones de las inmediaciones; y por ello su importancia política no es menor que la jurídica.

Lo mismo cabe acotar para las cesiones de caminos perimetrales, que no sólo conformarán los futuros tejidos urbanos, sino que también serán los pasos para llegar un día a las riberas.

Todas estas denuncias ya han agotado su necesaria tramitación administrativa, y por ello su cierre ha sido la descalificación de cada uno de los funcionarios a cargo de estas distintas responsabilidades.

No obstante, cumplo en informarle de ello; y pueda así enterarse y evitar Ud., se sigan cometiendo estas gravísimas faltas, haciéndose con su silencio, corresponsable y continuador de ellas.

Sin más por el momento que comunicar, saludo a Ud. muy atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Sr. Ministro de Gobierno  
Sr. Raúl Otacehé  
La Plata, 13/12/99

Ref. exp.2200-9666; 9667 y 9820. 2207-2886; 2887/99 y notas presentadas por Secretaría privada al Sr. Gobernador

De mi reiterada consideración

Una vez más y atento al inicio de su nueva gestión, cumplo en recordar la lista de descalificaciones de funcionarios del área de la Secretaría de Asuntos municipales e institucionales, que ignorando cartas documento y expedientes de denuncias de todo tipo y de hasta tres años de antigüedad, siguieron convalidando trámites e ignorando leyes de básico reconocimiento de estos funcionarios.

La afectación gravísima del ordenamiento territorial, esquivando cesiones al Fisco provincial, de áreas ribereñas y de calles perimetrales para los futuros tejidos urbanos; y la convalidación de trámites del Municipio, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Hidráulica, Geodesia; y de Catastro Territorial, viciados de toda nulidad, obligan no sólo sus descalifi-

caciones, sino su tramitación judicial, tanto en fuero penal, como en el contencioso administrativo.

Con la intención de alertar no se prosiga con estos comportamientos y se remueva a los funcionarios responsables de esas faltas, adjunto las notas presentadas en el día de la fecha por Secretaría privada del Sr Gobernador, para dejar sentadas allí, una vez más, estas descalificaciones.

Sin más por el momento que comunicar y con la intención de contribuir al desarrollo de una más clara conciencia para la preservación y conformación de nuestros ambientes, saludo a Ud. con mi mayor consideración.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Ministro de Gobierno,  
Sr. Raúl Othacehé  
Del Viso 14/2/00

Ref exp 2200-9666; 9667 y  
9820/99

Reitero los términos de la nota presentada el 13/12/99 con alcance al exp 9666/99, y adjunto copias de las tristes notas presentadas a los Sres Esteban Díaz y Julián Dominguez para la desconsideración adicional de sus silencios

*Francisco Javier de Amorrortu*

En vísperas de mis presentaciones penales y a la espera adicional de los tribunales contencioso administrativos

Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Julián Dominguez  
Del Viso 14/2/00

Ref: Exp 2400-1904/96; 2405-4883/99; 2200-9666/99

Tres ministros han pasado y parece no importarles la cuestión. Nunca han respondido nada; ni siquiera cuando Hidráulica termina reconociendo un monumental error de 8 veces en el cálculo hidrológico del primero de los 5 barrios denunciados.

Sigan Uds con la fiesta del silencio y regalen aprecio a los abusos. Desconozcan las leyes. Asuman arbitrios imposibles. Cierren los ojos frente a los errores de vuestros inmediatos funcionarios. Esos que os dan simples papeles para firmar. Pongan vuestro amor propio en un bolsillo. Nunca aclaren un entuerto. Nunca consulten con los padres de las leyes; los que las redactaron y durante años cuidaron. Concluyan que su destino es el cargo y no la calidad de tarea que desempeñan. Ignoren los códigos de procedimientos administrativos. Que toda vuestra prolijidad consista en no dejar huellas. Asegúrense de toda seguridad, de

que nada los vaya a rozar. Asegúrense un poco mas. Confíen en la seguridad, antes que en el valor de vuestros actos. Asegúrense mas.

*Francisco Javier de Amorrortu*

En vísperas de mis presentaciones penales y a la espera se inauguren los tribunales contenciosos administrativos de esta provincia. Sin mas seguridades que las que vosotros pudierais haber olvidado de acaparar.

Al Ministro de Gobierno,  
Sr. Raúl Othacehé  
Del Viso, 20/3/00

con oportunas vistas  
al ex Asesor Dr Montagnaro  
y al actual Asesor Dr. Arcuri

de mi mayor consideración

Como Ud advertirá por la nota presentada el 14/2/00, con alcance 7 al exp 2200-9666/99, he resumido con bastante brevedad y tristeza, las descalificaciones que ya antes había efectuado de sus pares, los ministros Toledo y Romero; y de los subordinados de Gobierno: Pángaro y Tuegols; por convalidar barrios cerrados en áreas imposibles; por no ceder estas áreas, y las de calles perimetrales; por no cumplir con los trámites debidos. Por falsificar Hidráulica documentación; por mentir dejando pruebas palpables; por ignorar leyes elementales: 6 artículos del código civil; el art 59 de la Ley 10128/83; el art 65 de la 8912; el art.7 del dec. 27/98; y el decreto reglamentario 11368/61 de la ley 6253/61. Amén de violaciones de todo tipo, a los códigos y ordenan-

zas de procedimientos administrativos.

Lo más grave, y que excede con creces lo personal de estos señores, es que sus faltas derivan en tan grandes perjuicios a la comunidad y al Estado que la representa en su organización, que por ello cabía su mas oportuna consideración; como hoy ya cabe la consideración de la justicia penal; y pronto cabrá la de la justicia contencioso administrativa, cuando finalice la Corte de organizar la Cámara de apelaciones y los locales de estos 12 nuevos tribunales.

Mientras tanto, si Ud quisiera ayudar a poner economía en estos graves y sencillos descalabros, ponga Ud mismo a alguien experto en derecho administrativo provincial, (especialistas que no abundan), a estudiar estas causas; y no siga por favor le ruego, transfiriendo a discapacitados funcionarios, hechos de conciencia pública que bien podría Ud. mejor hospedar.

Trataré de ser breve en los aspectos básicos de la denuncia penal que ya cabe considerar al Fiscal del crimen, en causa elevada el 20/2.

Adjunto folios de los trámites de Hidráulica que dieron lugar al inicio de estas descalificaciones.

Ellos fueron en su mayoría aportados por la propia Hidráulica a mis exp 2200-9666/99 y 2400-1904/96.

En el folio 1 advertirá Ud la solicitud presentada por el promotor.

En el folio 2, la aprobación de Hidráulica para realizar obras CONTRA NATURA; violando códigos y leyes.

En el folio 3 y en 4 y 5, no calculan, sino: DIBUJAN esas violaciones.

En los folios 13, 14 y 15 mienten en documentación que además nunca existió y que ahora falsifican y quieren hacer aparecer como real.

En el folio 16, confiesan 'SU INVOLUNTARIO ERROR'.

En el mismo asignan al cálculo hidrológico, un monumental error de 8 veces. Pero no dicen que los principales errores SON JURIDICOS.

En los folios 19, 20 y 21, siguen las mentiras y folios truchos.

En los 22, y 23, comienzan a declarar en contra de si mismos; dejando en claro lo que ellos mismos no pueden hacer; Y AUN HOY DIA SIGUEN HACIENDO; pues dejan abierta una inconciente puerta para seguir con lo mismo.

Y en el 24 proponen abrir el paraguas de Montagnaro. Tengo escuchado, pero no comprobado, que éste les contesta: "¿qué quieren que les conteste?" Tal la grisura de la solicitud de blanqueo.

Adjunto folios en donde podrán advertir una más amplia descripción de los errores jurídicos por los que les cabe aplicación del art 264 del Código Penal. Y otros adicionales, por las que les cabe aplicación del art 173, inc 8.

Otros introducen a descripciones más generales de estas denuncias, en donde están involucradas Geodesia; Catastro Territorial (que ahora aparece involucrada por la propia Hidráulica); el Municipio de Pilar (el titular de la empresa más involucrada en estas denuncias, acaba de ser nombrado Secretario

de Gobierno y Hacienda; y todo lo gestionó "al uso nostro" en tiempo récord con una tarjetita de Bauzá); y la Subsecretaría de Asuntos Municipales e Institucionales que batió récords de faltas; y sigue con la formidable discapacidad de sus directores y de todo su plantel, (a excepción de dos únicos arrinconados profesionales a quienes llaman dinosaurios), acumulando faltas.

¡Pobre Papá Estado! Pensar que todavía creemos y proclamamos que es él, el que nos tiene que ayudar; el que tiene la culpa de nuestros males. A sus años, ya con el pelo blanco de sufrimientos, y nadie que parezca dispuesto a abrir sus más debidos sentimientos y respetos para impedir le sigan cargando de estupideces sus espaldas

*Francisco Javier de Amorrortu*

Post Data: la doble y hasta triple foliación que se advierte en la primera documentación citada, responde a sus distintos pasos: la del extremo derecho inferior, pertenece a un anexo de 186 folios presentada al Fiscal en lo criminal. La del centro inferior, es la que cito.

Notifico mi cambio de domicilio

Reitero: no sigan avanzando con traslados de responsabilidades a funcionarios que adolecen todo tipo de gravísimas discapacidades.

Les ruego que comiencen por dar vistas a los más probos Asesores legales, antes de seguir creyendo que estas discapacidades se resuelven con una simple notificación. No superarían mi extensísima red de 40 meses de notificaciones.

Al Ministro de Obras Públicas  
Sr. Julián Domínguez  
Del Viso, 27/3/00

Estos 14 folios, cuya presentación e índice esta nota anticipa, son ordenadas aclaraciones de largas denuncias que durante 40 meses realizara en todos los ámbitos debidos de la administración provincial y municipal; sin otros resultados que una monumental confesión de Hidráulica que nadie sin paciencia le hubiera jamás de sus labios sacado; y una prueba de la irresponsabilidad cívica, de tantos funcionarios que dejando correr el tiempo y el silencio han cargado de faltas sus mochilas; amén de gravar las espaldas de nuestro anciano Papá Estado.

Un Anexo de 186 folios acompañará toda esta documentación introductoria, y a él refieren los folios citados en estos textos. Como ya mis bolsillos están gastados por las 10.000 fotocopias aplicadas a dar vistas a estas denuncias y al esfuerzo de repartirlas, sólo entregaré estos Anexos cuando verifique no sólo su solicitud, sino la entidad más responsable y prometedora de algún funcionario

que en mis fueros, creíble, pudiera asumir un compromiso hacia ellos.

Los folios 2 y 3, son introducción general a estas denuncias; en las que Uds con propio criterio, podrán discernir si pudiera haber faltas u omisiones; o dolo por ocultamientos, mentiras y falsificación de documentos.

El folio 4, es un repaso de la falta de entidad concreta, con que el largo trámite administrativo que recorren los certificados de aptitud hidráulica, está sin sentido crítico gestionándose y convalidándose. Para eso, lo mismo nada.

Los folios 5 y 6, refieren de las faltas y omisiones de Hidráulica.

El folio 7: de los errados arbitrios de Geodesia.

El folio 8: los de Catastro territorial.

El folio 9: las faltas, omisiones y ocultamientos del Municipio.

El folio 10, de las erradas convalidaciones de La Lomada del Pilar y Los Pilares. La primera de ellas, llena de faltas, omisiones y oculta-

mientos, por parte de los máximos funcionarios de la entonces Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales: Dres Pángaro y Tuegols.

Los folios 11 y 12, refieren de las confesiones de Hidráulica; de sus errores que descalifican por igual a todo el entorno: de La lomada del Pilar, Los Pilares, Ayres del Pilar y Street Pilar; cuyos certificados provisionales y definitivos quedan por esto viciados de toda nulidad. Y también refieren de las mentiras y falsificación de folios, cuyos pormenores EN OTROS 17 FOLIOS EXTIENDO.

El folio 13, comenta las dificultades actuales de esta litis, previendo su posterior desarrollo monumental. A menos que crean, dormimos.

El folio 14: la consideración de uno de los errores de Hidráulica; para ejemplificar, cuántas hebras nacen de tan sólo uno de ellos.

*Francisco Javier de Amorrortu*



*Notas similares a ésta que sigue fueron entregadas en todas las áreas administrativas de gobierno, provinciales y municipales donde hubo durante años de sumar documentación.*

Sres. Ministros  
de Gobierno y de Obras Públicas  
La Plata, 7/8/00

Ref.: Gobierno: 2200-9666; 9667  
y 9820/99 y todos sus alcances.  
MOSPBA: 2400-1904 y todos sus alcances.

Para contrastar los términos de mis denuncias penales y preparar los contenciosos administrativos que aunque tardíos siempre un día arriban, pido el más **expreso** **“PRONTO DESPACHO” a estas presentaciones, en todos sus alcances.**

Todas las transgresiones de las normas legales apuntadas y en especial la del art. 59 de la Ley 10128/83; los errores técnicos confesados; y todos los vicios administrativos reiterados y con

largueza denunciados que en adición todo invalidan; la enorme cantidad de expedientes en todos y los más altos niveles jerárquicos con corresponsabilidad, hacen del silencio con que siempre se ha respondido a tan fuertes denuncias, que los recursos de revocatoria, jerárquico y de apelación, estén en exceso implícitos y explícitos en esta reiteradísima y más vasta red imaginable de denuncias que este trabajo durante 45 meses sin fatigas, ni fisuras, persiguió.

Es mi petición más clara, no gravar más los perjuicios irreparables que sobre los patrimonios del Estado causan estos parcelamientos, sus inscripciones en el Registro de la Propiedad y la ejecución de obras permanentes que luego se arguyen como hechos consumados.

Adjunto definitorio informe de Tierras y Urbanismo sobre el concepto “Núcleo Urbano” y el art. 59 de la Ley 10128/83 que reitera lo mismo que siempre pudieron reconocer y que siempre, sin exteriorizar respuesta alguna coherente a mis puntuales reclamos, esquivaron.

Consuman sus faltas con más silencio o digan lo que tengan que decir.

René Favalaro no murió por un problema personal.  
Tampoco yo he trabajado en esta red de denuncias por un problema personal.  
Los patrimonios del Estado no son un problema personal.  
Personal es la actitud ciudadana que los persigue.  
Pero el problema son Uds.

*Francisco Javier de Amorrortu*

Al Ministro de Obras Públicas  
Sr Julián Dominguez,  
La Plata, 21/8/00

Ref exp 2400-1904/96 y 2405-4883/99

A través del Dr Franco Caviglia resumo mis solicitudes de 45 meses al servicio hoy a su cargo.

Mucho antes que ningún certificado provisorio o definitivo de Hidráulica fuera emitido para alguno de estos cinco barrios denunciados, había ya presentado mis claros indicios fotográficos que motivaron tres años después fueran confesados los monumentales errores de 8 veces en el cálculo hidrológico de la primera de las parcelas denunciadas. Que sin la menor duda contagia sus vicios de nulidad a todas las parcelas vecinas.

No sólo no parecen advertir ni los vicios, ni los contagios, sino que continúan asumiendo arbitrios imposibles; como los de aplicar restricciones donde la ley señala cesiones, art 59, ley 10128/83, ordenada con la 8912 a través del decreto 3389/87;

y la de reducir incluso estas restricciones como si la ley 6253 y su regl dec 11368/61 no fuera precisa en cuanto a los 100 metros inexcusables.

De hecho, en Geodesia figuraban en los planos anteriores estas restricciones de 100 m; y ahora las arbitran a voluntad de los funcionarios.

En el sentido de estos respetos pesarán las cargas de responsabilidades hidráulicas, que con estos errores de cálculo y estos olvidos de leyes que puntualizan CESIONES, y los peores arbitrios sobre las áreas de protección de desagües naturales, se transferirán al bien maltratado Estado; y amén de ello, se eliminarían las únicas previsiones de espacios verdes comunitarios, que estas obligadas cesiones aportarían con su pleno ambiente contenedor a los vecinos.

Nada de lo que he reiterado en los 22 expedientes administrativos de más de 200 folios y los tres penales con 22 folios de la sólo declaratoria, representará para mi otro beneficio que haber puesto mi previsora conciencia al servicio de mis

vecinos del futuro.  
De esos esfuerzos estime Ud cuál pudiera estimular su propio don.

El folio 14 de la declaratoria penal señala el 90% de las dificultades actuales de esta litis, sólo en papeles consumada.

No, la afectación de suelos, en lo que hace al miniparcelamiento y obras permanentes.

El subsecretario de obras públicas ya está más que enterado de estos entuertos y de todas las laxitudes con que demoran su respuesta responsable a un ciudadano, al que jamás dieron otra que confesar su tremendo error para seguir con lo mismo.

Suba Ud. un minuto a la oficina del piso 13 de la Fiscalía en el MOS-PBA y observe los metros cuadrados de una pared de juicios que se celebran hoy contra el Estado Provincial, por los arbitrios imposibles, los errores técnicos y los desconocimientos legales agravados, cometidos por tantos funcionarios de Hidráulica que Ud jamás habrá imaginado.

Sólo 8 pisos arriba suyo.

Los planos con cotas de inundación por mi aportados, muestran en tan sólo estas cercanías, 500 hectáreas con tres metros de altura de anegamientos en un doble fondo de cañadas paralelas que a lo largo de 5,5 km descubren un territorio de escapes imposibles.

Con sólo respetar la ley se eliminan excesos de obras contra natura y se establecen las primeras cesiones donde un día celebrar el pleno ambiente, en poblaciones que por distintas miserias no tienen previsto un sólo centímetro cuadrado de espacios comunitarios, otros que las calles.

A su consideración y a su ayuda

*Francisco de Amorrortu*

Sr Ministro de Obras Públicas,  
Sr Julián Dominguez  
Del Viso, 5/9/00

Ref: exp 2400-1904/96  
y 2 cartas documento del 1/9/00  
N°16.245242 8 y 243 1 AR

De mi reiteradísima consideración.

Es de seguir lamentando que después de 46 meses de trabajar para colaborar con nuestra Patria y nuestro Padre común el Estado, aun no merezca saber siquiera, quién se hace responsable por las respuestas de estas cartas documento. Pues no ha de ser el firmante Jefe del departamento de Mesa de Entradas Sr. Oscar Cheli. Él no es el responsable de ignorar o de "ocultar", que en el exp 2200-9666/99, mencionado en primer término en esta carta documento, están allí registrados los errores confesados por la propia Dirección Provincial de Hidráulica, que por tardar 30 meses en confesarlos, facilitaron los errores y las faltas del Escribano Novaro Hueyo y del Director Provincial de Catastro Territorial, aprobando los planos

de subdivisión del primero de los barrios cerrados denunciados "Los Sauces" de Manfein S.A. y luego escriturando.

La responsabilidad primaria fue de Hidráulica; la secundaria se la reparten entre Geodesia, el Municipio y Asuntos Municipales; y la terciaria de Catastro Territorial y del escribano Novaro.

La misma responsabilidad "primaria" que ahora pretenden sacarse de encima con respecto al art. 59 de la ley 10128/83, en lo que hace a las cesiones de tierras al Fisco Provincial por parte de las urbanizaciones de "barrios cerrados" de La Lomada del Pilar, Ayres del Pilar y Street Pilar, en donde incluyo a Geodesia (ver exp. 2405-4883/99) en mis denuncias por faltas reiteradísimas en las convalidaciones de restricciones que no corresponden; y cesiones que "SI" corresponden.

Eso de lavarse las manos, diciendo que tanto el Municipio, como Tierras y Urbanismo y Asuntos Municipales, son quienes tienen que analizar estas cuestiones, (que por otra parte no me cabe la menor duda que es así) NO LOS EXCLU-

YE A ELLOS, A QUIENES DESDE EL 14/11/96 VENGO SOLICITANDO CUMPLAN CON SU DEBER.

De hecho, la laxitud, necedad y cinismo, de todas estas áreas se reparte por igual.

No hay excluidos en estas denuncias. Y por ello son 22 los expedientes administrativos de más de 200 folios la mayoría; y 3 los expedientes penales: uno en el Juzgado de Garantías N° 2 de San Isidro, donde acaba de ser citado el propio Director de Hidráulica esta semana a declarar; otro en la oficina anticorrupción, al Secretario de Ética Pública de la Nación, Dr. José Massoni; y el último al Procurador de la Corte Suprema de la Provincia, Dr. Matías de la Cruz.

La "tontería" que señalan en el anteúltimo párrafo de la 2° carta documento, alegando no es tarea de ellos distinguir entre un barrio cerrado y un club de campo, ES SUPERLATIVA. Sólo a Hidráulica con un calificadísimo cinismo se le puede ocurrir expresar una necesidad así.

Recuerdo. NECIO: ignorante QUE SABE, lo que podía o debía saber.

Sr Ministro, es a Ud a quien solicito y siempre he solicitado, ponga en vereda a estos funcionarios desquiciados, y faltos de todo respeto a la Provincia; pues son sus bienes los que están en juego.

Y más graves aun, las responsabilidades hidráulicas que se transfieren al Estado.

Y más aun, las pérdidas de los únicos espacios verdes previstos para nuestras comunidades por estas leyes de ordenamiento territorial y uso del suelo, que tan criteriosamente fueron reglamentadas y tan mal son hoy veladas.

Si pudiera serle útil estoy dispuesto me cite para hablar en persona con cualquiera de los responsables que pudieran comenzar a atender mejores comportamientos.

Nunca he denunciado en la Administración del Estado, ni en la Justicia, nada que no fuera de interés público y general.

Mis trabajos fueron espontáneos, reiteradísimos y exhaustivos.

Atte.

*Francisco Javier de Amorrortu*

*Hoy, 21 de Mayo del 2003, hube de concluir en mi hogar en Del Viso esta compilación y edición del Apéndice 5 de Los expedientes del valle de Santiago, procediendo de inmediato a su impresión.*

